

## CONTRATO No. CA- 02-2022

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:** FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS -FOGACOO-

**DIRECCION DEL CONTRATANTE:** Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3  
Teléfono: 4324610

**NOMBRE DE EL CONTRATISTA:** MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.

**DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATISTA:** Carrera 58 No. 20-45  
Teléfono: 6014821200 ext. 118 y 119

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia con medio humano, de un (1) puesto de vigilancia, sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en la sede de la entidad ubicada en la carrera 13 No.32- 93 Int 3 y carrera 13 A No. 32-30 local 23 de la ciudad de Bogotá, D.C., incluidos los parqueaderos que le corresponden a FOGACOO, por el término de tres (3) años, a partir del veintiséis (26) de enero de 2022. FOGACOO podrá incrementar el número de puestos de vigilancia, según las necesidades. Así mismo, en caso de que durante la ejecución del contrato se llegue a requerir la prestación del servicio con arma o canino, se incorporará al contrato, con el correspondiente ajuste de precio, según se pacte con el contratista.

**VALOR:** \$360.803.588, valor que incluye IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en este tipo de contrataciones, conforme se establece en la cláusula respectiva.

**PLAZO:** De hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

Entre los suscritos, a saber, **MARIA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.599 de Popayán, quien, en su calidad

Directora, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **FOGACOOOP o EL FONDO**, y, de otra, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.206, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, identificada con el NIT. 860.072.115-7, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Gerencia Administrativa justificó la contratación de la prestación del servicio de vigilancia con medio humano de un (1) puesto de vigilancia, sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en la sede de la entidad ubicada en la carrera 13 No.32- 93 Int 3 y carrera 13 A No. 32-30 local 23 de la ciudad de Bogotá, D.C., incluidos los parqueaderos que le corresponden a FOGACOOOP, por el término de tres (3) años, a partir del veintiséis (26) de enero de 2022, conforme a los soportes que reposan en el proceso contractual.
- 2) Que la Junta Directiva del Fondo en sesión del 17 de noviembre de 2021 autorizó el compromiso a largo plazo para esta contratación.
- 3) Que se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos de la contratación, tal y como consta en los ordenamientos del gasto No. 195 del 7 de diciembre de 2021 y No. 009 del 12 de enero de 2022.
- 4) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Manual de Contratación de **EL FONDO**, adoptado mediante Resolución 010 de 2020, se determinó pertinente realizar la contratación mediante una invitación pública, la cual se identificó como Invitación Pública IPUB-04-2021, cuyas condiciones de participación fueron debidamente publicadas en el Diario El Nuevo Siglo y en la página web de FOGACOOOP el día 11 de diciembre de 2021.
- 5) Que, en la fecha de cierre del proceso, esto es, el 20 de diciembre de 2021, se presentaron electrónicamente dos propuestas, de las sociedades Megaseguridad La Proveedor Ltda. y Seguridad Maveric Ltda., de conformidad con el reporte por parte del Profesional Especialista de Software del área de TI que obra en el antecedente contractual. Una tercera propuesta, de Custodiar Limitada, fue recibida físicamente por el área de correspondencia en las instalaciones del Fondo.
- 6) Que, una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y surtido el procedimiento correspondiente por parte del grupo evaluador, se solicitaron subsanaciones a las dos ofertas presentadas por los oferentes Megaseguridad La Proveedor Ltda. y Seguridad Maveric Ltda. Para el caso de la oferta presentada por Custodiar Limitada, esta fue rechazada conforme a las Condiciones de Participación, según consta en los informes de evaluación que reposan en el antecedente contractual.



7) Que, dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación y observaciones, únicamente el oferente Megaseguridad La Proveedora Ltda., presentó la documentación pertinente para subsanar los requisitos habilitantes, lo que dio lugar a que solo esta oferta quedara habilitada para ser objeto de calificación. Consecuentemente, el grupo evaluador publicó y dio traslado del informe de evaluación definitivo con la respectiva calificación obtenida por Megaseguridad La Proveedora Ltda.

8) El resultado de la evaluación de las ofertas fue sometido a consideración del Comité de Contratos celebrado el 11 de enero de 2022, órgano que acogió los resultados del proceso y recomendó a la Directora la adjudicación y suscripción del contrato con la sociedad Megaseguridad La Proveedora Ltda.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **FOGACOO** a prestar los servicios de vigilancia con medio humano, de un (1) puesto de vigilancia, sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en la sede de la entidad ubicada en la carrera 13 No.32- 93 Int 3 y carrera 13 A No. 32-30 local 23 de la ciudad de Bogotá, D.C., incluidos los parqueaderos que le corresponden a FOGACOO, por el término de tres (3) años, a partir del veintiséis (26) de enero de 2022, previa aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. FOGACOO podrá incrementar el número de puestos de vigilancia, según las necesidades. Así mismo, en caso de que durante la ejecución del contrato se llegue a requerir la prestación del servicio con arma o canino, se incorporará al contrato, con el correspondiente ajuste de precio, según se pacte con el contratista, dando cumplimiento, sin excepciones ni limitaciones, a lo establecido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 20 de diciembre de 2021 y las aclaraciones surtidas en el proceso contractual.

**SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende hasta a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$360.803.588), valor que incluye el IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en este tipo de contrataciones. Para la vigencia 2022, se pagará la suma de hasta CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$116.416.543), con una mensualidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.684.576), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en este tipo de contrataciones, para los once (11) meses de ejecución durante la vigencia 2022. Para la última mensualidad correspondiente al mes de enero de 2023, se actualizará el valor inicial propuesto según la tarifa que para dicha vigencia establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme se indica en el parágrafo; para la vigencia 2023, se pagará la suma de hasta CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$118.634.485); y para la vigencia 2024, se pagará la suma de hasta CIENTO

VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$125.752.560).

**PARAGRAFO:** Para efectos de establecer el valor del contrato para el año 2022, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 20211300000225 del 30 de diciembre de 2021, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que fija las tarifas para la prestación del servicio para el año 2022.

Para los años 2023, 2024 y 2025 se ha tenido en cuenta un incremento del 6% calculado a partir de las tarifas que estaban previstas en la Circular Externa No. 202013000004 del 31 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debido que era la que se encontraba vigente en el momento en que se elaboraron los estudios de mercado para la presente contratación. En todo caso, en el evento en que el incremento legal del porcentaje del salario mínimo en los años 2023, 2024 y 2025 supere el 6%, FOGACOOOP reconocerá de ser el caso el valor adicional, y si resulta inferior, reconocerá solo el porcentaje reconocido por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fórmula de ajuste arriba expuesta fue aplicada para el año 2022 en consideración a que así se estipuló en la Invitación Pública IPUB-04-2021, y debido a que en el interregno entre la publicación del proceso y hasta su adjudicación, fue expedida la Circular Externa No. 20211300000225 del 30 de diciembre de 2021.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los arts. 1 y 9 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato. El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe informar con la certificación bancaria correspondiente, el número de cuenta, su naturaleza (ahorro o corriente), y la entidad financiera a la que deben abonarse los pagos, información y certificación que deberá remitir al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FACTURACION ELECTRONICA.** En caso de estar obligado el **CONTRATISTA** a presentar factura electrónica, la misma deberá estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del valor establecido en el contrato, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 de 2020, la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, y demás normas que la modifiquen o adicionen. La factura electrónica la debe remitir **EL CONTRATISTA** exclusivamente al correo electrónico:

facturaelectronicafogacoop@FOGACOOOP.GOV.CO



**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

**QUINTA.- SUPERVISORES DEL CONTRATO:** Por parte de **FOGACOOP** actuará como supervisor del contrato, María Consuelo Corredor Gaitán, Gerente Administrativa, o quien haga sus veces. En todo caso, **FOGACOOP**, a través del ordenador del gasto, podrá reemplazar el supervisor mediante comunicación escrita, que será comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación.

**SEXTA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá constituir y entregar en la Gerencia Jurídica de la Secretaría General y de Gestión Administrativa de **FOGACOOP**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de seguros en anexo de derecho privado cuyo beneficiario sea el **FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

a) **Cumplimiento**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

b) **Calidad del servicio**, en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**: por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante **FOGACOOP**, para la aprobación de la garantía, el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma, dentro del mismo plazo citado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o a prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato, o se afecte por siniestros, y cualquier pago relacionado con el contrato quedará condicionado al cumplimiento previo de la presente obligación.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con el alcance, actividades y obligaciones definidas para el mismo en las Condiciones de Participación Parte General y los Aspectos Particulares de la Contratación de la Invitación Pública IPUB-04 2021, con todos sus anexos y adendas, al igual que aquellas que se desprendan de su propuesta presentada el 20 de diciembre de 2021, las aclaraciones surtidas en el proceso contractual y el ordenamiento jurídico. En ese sentido, ejecutará el contrato con sujeción a todo lo previsto allí, sin excepciones ni limitaciones, y en particular, entre otras, las siguientes:



- a) Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía;
- b) Presentar los informes oportunamente y asistir a las reuniones de seguimiento a que haya lugar, previamente acordadas con el supervisor(es) del contrato;
- c) En relación con el servicio contratado, el **CONTRATISTA** se obliga a:
- 1) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOO, ubicados en la Carrera 13 No.32- 93 Int 3 y carrera 13 A No. 32-30 local 23, de la ciudad de Bogotá, D.C.
  - 2) Garantizar que el personal que prestará el servicio en las instalaciones de FOGACOO esté vinculado mediante contrato individual de trabajo suscrito directamente con el oferente, con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y a las normas que regulan la actividad de vigilancia privada, sin que medie intermediación laboral alguna.
  - 3) Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de vigilancia privada.
  - 4) Ejercer la coordinación, supervisión y control del(los) puesto(s) de vigilancia a través de un supervisor idóneo.
  - 5) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por FOGACOO.
  - 6) Realizar visitas periódicas de control, por parte del Supervisor, mínimo una (1) vez en el día y una (1) vez en la noche.
  - 7) No permitir visitas al personal de vigilancia cuando se encuentren en ejercicio de sus actividades, aún en fines de semana o días festivos.
  - 8) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión aquellas personas que a juicio de FOGACOO desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentren en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
  - 9) El **CONTRATISTA** responderá por los perjuicios que se causen a FOGACOO con ocasión de averías, daños, o destrucción de muebles, inmuebles, hurto y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del contrato o cualquier hecho que constituya responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño. Para tal efecto, se compromete a restituir los bienes, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado en los mencionados hechos, en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la culminación de la investigación administrativa que la empresa de vigilancia adelante, en la cual FOGACOO hará parte. Esta



investigación no podrá tener una duración superior a treinta (30) días. No habrá lugar a restitución de los bienes cuando el **CONTRATISTA** demuestre que se configuró alguna de las causales eximentes de responsabilidad civil, como fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima.

- 10) Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, verbal o escrita, y sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas, cualquier novedad presentada en el(los) puesto(s) de vigilancia.
- 11) Asistir a reuniones periódicas mensuales, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
- 12) Presentar informes y recomendaciones mensuales al supervisor del contrato sobre las novedades y desarrollo del servicio de las diferentes modalidades.
- 13) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; con certificado judicial vigente expedido por autoridad competente; con capacitación certificada por establecimiento autorizado en relaciones humanas y servicio al cliente en el momento de ejecución del contrato, y con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función.
- 14) No retirar, trasladar o modificar la planta de personal de vigilantes y supervisores asignados a la vigilancia y seguridad, sin la consulta y visto bueno del supervisor del contrato designado por FOGACOOOP.
- 15) Controlar el acceso de los funcionarios de FOGACOOOP mediante la presentación del carné que los acredita como funcionarios.
- 16) Controlar la entrada y salida de bienes, elementos y paquetes en las instalaciones de FOGACOOOP.
- 17) Mantener ininterrumpidamente la presencia de vigilantes en el(los) puesto(s) de trabajo asignado(s) y durante los horarios estipulados y efectuar las modificaciones de turnos, horarios y sitios de prestación del servicio de vigilancia que le solicite FOGACOOOP.
- 18) Prestar el servicio a través de sus propios vigilantes.
- 19) Observar y cumplir las normas e instrucciones que en materia de seguridad le imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 20) Mantener y presentar a FOGACOOOP, cuando éste lo requiera, el respectivo libro de minuta por puesto de vigilancia, el cual deberá ser diligenciado por el personal que EL **CONTRATISTA** disponga para la ejecución del contrato. Allí quedarán consignadas todas las novedades encontradas y reportadas y las instrucciones que en materia de seguridad se dicten.



- 21) Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, previa verificación de la no permanencia de funcionarios en las instalaciones.
- 22) Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las oficinas y no se requiera de ellas.
- 23) Dotar al personal que prestará la vigilancia y seguridad de todos los implementos necesarios para la ejecución de sus labores, tales como: equipos de radio de comunicación interna y externa, detector de metales para la inspección de ingreso de visitantes a las instalaciones de FOGACOOOP, linternas, uniformes y demás equipos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- 24) Presentar recomendaciones de seguridad orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando FOGACOOOP lo solicite, o cuando lo considere pertinente.
- 25) Efectuar el cambio inmediato de los vigilantes por solicitud de FOGACOOOP sin que éste deba justificar su petición.
- 26) Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones de responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y buena presentación personal que garanticen la óptima prestación del servicio. No obstante, FOGACOOOP podrá exigir el retiro de cualquier vigilante o supervisor en forma inmediata, cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que, cumpliéndolos, dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor, mediante solicitud escrita y /o telefónica del supervisor del contrato, garantizando que el nuevo personal cumple con las mismas calidades solicitadas.
- 27) Emplear el personal, esto es, vigilantes y supervisores con la experiencia adicional a la mínima requerida en la Invitación Pública IPUB-04-2021 y conforme a la oferta presentada el 20 de diciembre de 2021.
- 28) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, y ARL y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y subsidio familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según el caso.
- 29) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 30) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.



- 31) No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo, a través del supervisor responsable del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 32) Mantener a FOGACOOB, indemne de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actividades del **CONTRATISTA**.
- 33) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- 34) Garantizar que los muebles y equipos que se vayan a retirar de la entidad cuenten con la correspondiente autorización de funcionario competente.
- 35) Entregar al Fondo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, documento que contenga el protocolo de manejo de emergencias y de capacitación de personal que prestará el servicio, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
- 36) Presentar al momento de inicio del contrato el listado de los vigilantes con su identificación y las hojas de vida junto con los documentos soporte, con el propósito de verificar la información que acredite el perfil requerido de los miembros del equipo de trabajo.
- 37) Disponer de una línea telefónica móvil 24 horas y su respaldo, para atender de manera efectiva y oportuna los requerimientos del FONDO.
- 38) Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada y los demás permisos que se requieran para la cabal ejecución del contrato.
- 39) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos y laborar hasta máximo el número de horas de que trata la Ley 1920 de 2018 o sus modificaciones, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
- 40) Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales y manejo de emergencias entre otros.
- 41) Impedir el acceso de personas armadas.
- 42) Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- 43) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en ambas sedes de la entidad.



- 44) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (los) supervisor(es) del contrato relacionadas con el cumplimiento de su objeto y derivadas de su naturaleza.
- 45) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las demás obligaciones y servicios que aunque no estén expresas en el contrato se desprendan de la propuesta presentada y de la naturaleza del mismo, de suerte que se garantice su cabal, oportuna y satisfactoria ejecución.

**OCTAVA.- POLITICAS, SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION. EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta las políticas de seguridad de la información que rigen para **FOGACOO**, así como lo dispuesto por los sistemas de gestión e información pública, que fueron puestos a su conocimiento por parte del **FONDO** con ocasión de este contrato, relacionados, entre otras, con las Políticas de Seguridad de la Información, compromisos ambientales, la Política para el Tratamiento de Datos Personales, el Código de Ética de Fogacoop, y demás instrumentos aplicables según la naturaleza del objeto del contrato, y cuyos términos se obliga a cumplir durante toda la ejecución del contrato.

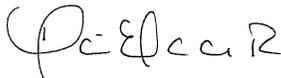
**NOVENA.- CLAUSULADO GENERAL:** Además de las cláusulas especiales aquí descritas, el presente contrato está regido por las cláusulas generales contenidas en el Anexo No. 3 Clausulado General adjunto al presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, y que **EL CONTRATISTA** declara que ha recibido, conoce y acepta, obligándose a cumplir con todas las obligaciones en él descritas.

**DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor y publicaciones y todos los derechos de cualquiera naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo la ejecución de este contrato, serán propiedad de FOGACOO. Adicionalmente, no se podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso de su trabajo bajo los términos descritos anteriormente, excepto con la autorización de FOGACOO. Esta prohibición prevalecerá aun después de haber finalizado o haber sido anulado el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato: a) Las Condiciones de Participación Parte General y los Aspectos Particulares de la Contratación de la Invitación Pública IPUB-04-2021, con todos sus anexos y adendas. b) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 20 de diciembre de 2021, con sus anexos, subsanaciones y demás documentos que la integren; c) El Acuerdo de Confidencialidad; d) Los documentos que se suscriban por los representantes legales de las partes relativos a adiciones, actas, modificaciones o interpretaciones del contrato, y los acuerdos a que se llegue entre las partes.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 17 días del mes de enero de 2022.

**FOGACOOOP:**



MARIA ELENA GRUESO  
RODRIGUEZ

2022.01.24,17:23:13 -05'00'

**MARIA ELENA GRUESO RODRIGUEZ**  
Directora

**EL CONTRATISTA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA:**

  
**CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**  
Representante Legal

Elaboró: Carlos E. Lozano Martínez

Revisó: María Consuelo Corredor Gaitán; Paola Cardona Hernández

Aprobó: Heider Rojas Quesada

## CLAUSULADO GENERAL PARA EL CONTRATO No. CA-02-2022

El Contrato No. **CA-02-2022** estará sujeto en su integridad al cumplimiento del siguiente clausulado general:

**1. PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO:** El pago se realizará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y de más normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato.

El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el clausulado particular del contrato. b) Informar inmediatamente a **FOGACOO**, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. c) Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato. d) Guardar el debido sigilo y reserva profesional, con la información de **FOGACOO** que por cualquier medio conozca **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. e) Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por **FOGACOO**, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. f) No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6º de la Ley 610 de 2000. g) Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de **FOGACOO**. h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad, el compromiso ambiental, Compromiso con la Cultura de Autocuidado de Fogacoop, cuando ello aplique. i) Debe reintegrar a **FOGACOO** una vez culminada la ejecución del contrato, toda la documentación suministrada para los propósitos antes señalados. Queda en consecuencia prohibido que la sociedad que se menciona al inicio de este documento conserve para sí copias de la aludida información. En caso de que la información se constituya en soporte de las decisiones tomadas y por tanto no pueda ser reintegrada al Fondo, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada y para ello el Supervisor designado para el contrato deberá verificar que **EL CONTRATISTA**, cumpla con esta obligación. j) Las demás que se desprendan del objeto del contrato y de la oferta del **CONTRATISTA**.

**3. OBLIGACIONES DE FOGACOOP:** FOGACOOP se compromete con **EL CONTRATISTA** a: a) Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. b) Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. c) Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.

**4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración del contrato no genera ni supone la existencia de una relación laboral entre **FOGACOOP** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes teniendo derecho aquél únicamente al pago de la remuneración expresamente acordada.

**5. GARANTIA:** Como condición para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término y bajo las condiciones de cubrimiento que se indiquen en el clausulado particular del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

**6. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** En el evento de configurarse la realización del riesgo asegurado, se adelantarán los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía en el amparo que sea del caso, a cargo de la compañía de seguros que expidió la respectiva póliza, de conformidad con los procedimientos legales aplicables.

**7. MULTAS:** FOGACOOP de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **FOGACOOP** podrá solicitar, adicionalmente, la cláusula penal y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, por tanto para su imposición las partes deberán acudir al Juez del Contrato. El pago de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA** éste pagará a **FOGACOOP**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra **FOGACOOP** por el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que **FOGACOOP** pueda exigir y perseguir la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula. Se considerará incumplimiento total aquél que afecte de manera grave la ejecución del contrato de tal suerte que no se cumpla con el objeto contratado en las condiciones pactadas, o cuando a pesar de haberse impuesto por una vez multas persista el incumplimiento que dio lugar a las mismas. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, para lo cual las partes deberán acudir al juez del contrato. El pago de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y la Ley. En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad que al momento de celebrarse el contrato no existiera, **FOGACOOP** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se generen acciones resarcitorias o indemnizatorias para **EL CONTRATISTA** en contra de **FOGACOOP**.

**10. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, acepta que **FOGACOOP** podrá en cualquier momento ceder el contrato, por cualquier causa.

**11. CONSTITUCIÓN EN MORA.** El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora; en este sentido se entiende que el contratista estará en mora, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, cuando no haya cumplido alguna de las obligaciones dentro del plazo pactado en el contrato. Respecto de aquellas obligaciones que no tienen plazo de ejecución pactado expresamente en el contrato, bastará el sólo requerimiento escrito enviado por **FOGACOOP** a la dirección del **CONTRATISTA**, señalando el plazo para el cumplimiento, con lo cual se entenderá que se constituye en mora de ejecutar sus obligaciones a partir del vencimiento del plazo indicado en la referida comunicación.

**12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **FOGACOOP** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Disolución, supresión, fusión o liquidación de **FOGACOOP**, o disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de **CONTRATISTA**, o muerte de **EL CONTRATISTA** cuando este sea una persona natural, b) Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el contrato o no prorrogar su vigencia o ampliar su cobertura si se requiere, c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **FOGACOOP** afecte la

correcta ejecución del contrato y amerite su terminación, **d)** Cuando **FOGACCOOP** lo considere conveniente por razones presupuestales o administrativas, con previo aviso que éste dará al **CONTRATISTA** con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, y **e)** Por presentarse o incurrir el **CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes; **f)** Por encontrarse vinculado a actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o encontrarse el representante legal, su socios o accionistas incluido(s) o encontrarse incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse a la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo en cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT aplicables a Fogacoop. **g)** Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO.-** En todos estos casos **FOGACCOOP** sólo pagará la suma que se encuentre pendiente de pago hasta la fecha de terminación del contrato, y no habrá lugar al pago de indemnización, compensación o suma adicional alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.-----

**13. LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión de la ejecución del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del contrato o no exista acuerdo sobre la misma, **FOGACCOOP** liquidará unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Durante este mismo término adicional las partes podrán liquidar el contrato de manera bilateral

**14. SUJECCIÓN A LA LEY:** Las partes se regirán por lo previsto en este documento y en el clausulado particular, y en lo no previsto en él se sujetarán a las normas aplicables a este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Cláusula de Solución de Controversias. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, a través del juez competente, sin perjuicio de que las partes puedan llegar a un arreglo directo.

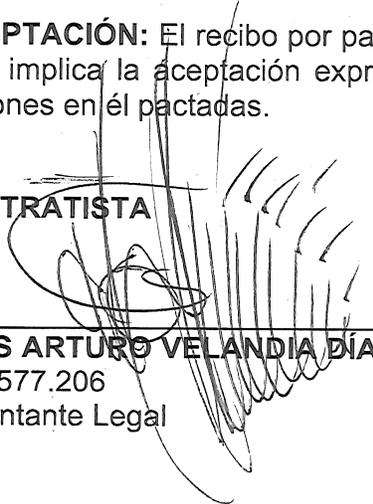
**16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida temporalmente la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **FOGACCOOP**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con el objeto de acordar la suspensión del contrato o la terminación del mismo cuando haya lugar a ello.

**17. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. De conformidad con el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 454 de 1.998 modificado por el artículo 108 de la Ley 795 de 2003, **FOGACCOOP** goza de exención de impuesto de timbre, registro y anotación.

**18. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

**19. ACEPTACIÓN:** El recibo por parte del **CONTRATISTA** del presente clausulado general, implica la aceptación expresa del mismo, obligándose a cumplir con las obligaciones en él pactadas.

**EL CONTRATISTA**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ARTURO VELANDÍA DÍAZ**  
C.C. 79.577.206  
Representante Legal

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.206, actuando en calidad de Representante Legal de MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., manifiesta que con el fin de ejecutar el contrato CA-02-2022, cuyo objeto es: Prestar el servicio de vigilancia con medio humano, de un (1) puesto de vigilancia, sin armas, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en la sede de la entidad ubicada en la carrera 13 No.32- 93 Int 3 y carrera 13 A No. 32-30 local 23 de la ciudad de Bogotá, D.C., incluidos los parqueaderos que le corresponden a FOGACCOOP, por el término de tres (3) años, a partir del veintiséis (26) de enero de 2022. FOGACCOOP podrá incrementar el número de puestos de vigilancia, según las necesidades. Así mismo, en caso de que durante la ejecución del contrato se llegue a requerir la prestación del servicio con arma o canino, se incorporará al contrato, con el correspondiente ajuste de precio, según se pacte con el contratista, requiere o podría obtener en cualquier momento tener acceso a información del Fondo. En este orden de ideas, como la información que le puede ser suministrada por el Fondo para la ejecución del contrato, en algunos casos puede tener la naturaleza de reservada o confidencial, declara y suscribe el presente acuerdo de confidencialidad bajo los siguientes parámetros:

**PRIMERO.-** Se compromete a guardar estricta reserva y secreto sobre la totalidad de información que le suministre FOGACCOOP, la cual se utilizará exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato CA-02-2022 suscrito entre las partes el 17 de enero de 2022. La información susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información, así como aquella de público conocimiento no es considerada como confidencial.

**SEGUNDO.-** Que la información confidencial que sea entregada por parte de Fogacoop será utilizada única y exclusivamente para los propósitos descritos anteriormente y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de FOGACCOOP o de autoridad competente.

**TERCERO.-** Se compromete a manejar la información con el mismo grado de cuidado que posee en la guarda de su propia información confidencial.

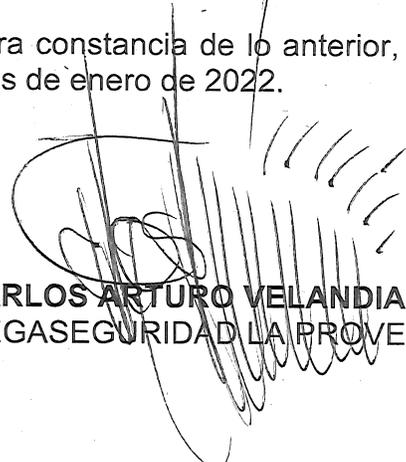
**CUARTO.-** Se obliga a cumplir los acuerdos descritos en este documento a partir de la fecha de su suscripción y a respetar la confidencialidad que se desprende del mismo de manera indefinida.



**QUINTO.-** Debe reintegrar a FOGACCOOP una vez culminada la ejecución del contrato CA-02-2022, toda la documentación suministrada para los propósitos antes señalados. Queda en consecuencia prohibido que la sociedad que se menciona al inicio de este documento conserve para sí copias de la aludida información. En caso de que la información se constituya en soporte de las decisiones tomadas y por tanto no pueda ser reintegrada al Fondo, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada y para ello el Supervisor designado para el contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con esta obligación.

**SEXTO.-** Será responsable de la divulgación, filtración, transformación, manipulación o por la utilización de la información suministrada por FOGACCOOP con fines distintos a los señalados en este documento. La misma responsabilidad se predica de las personas naturales que mantengan vínculos laborales o económicos con mi representada y tengan acceso a la información ya sea en forma directa o indirecta.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de enero de 2022.

  
**CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**  
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.